

RESOLUCION EXENTA N° 015 / 915

MAT: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°015/483 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2015 QUE AUTORIZÓ LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE JARDINES INFANTILES ADMINISTRADOS POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTAENDO.

VALPARAÍSO, 30 MAR. 2015

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.798 de presupuesto del sector público para el año 2015; Ley 19880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo N°67 de 27 de enero de 2010, del Ministerio de Educación, sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; la Resolución exenta 015/159 de 14 de mayo de 2013 que aprueba Manual de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que administren o mantengan jardines infantiles y modificaciones posteriores, Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000, N°015/172 de 20 agosto de 2001 y Resolución Exenta N°015/200 de fecha 19 de diciembre de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ord. N° 169, de fecha 18 de marzo de 2015, de la Ilustre Municipalidad de Putaendo; y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en virtud de la Resolución Exenta N°015/483 de 13.02.2015, de la Directora Regional de JUNJI Valparaíso, se autorizó la suspensión de actividades de los establecimientos "Millahue", código 05705004, y "Pakarin", código 5705002, durante el mes de febrero de 2015, en atención a solicitud de cierre formulada por la Ilustre Municipalidad de Putaendo en Ordinario N°24 de 2015, en el cual se informó que permanecería abierto a la atención de párvulos el Jardín Infantil "Antu Yampai", código 5705005.

2.- Que, por Ordinario N°169 de 18 de marzo de 2015, de la Ilustre Municipalidad de Putaendo, suscrito por su Alcalde, se informó que a fin de brindar una mejor atención a los párvulos de la comuna, y atendido que el Jardín Infantil "Antu Yampai", sólo cuenta con niveles de sala cuna, se adoptó la decisión de cerrar dicho jardín y dejar en funcionamiento el establecimiento "Huipu - Pikiñ", código 5705003.

3.- Que, al respecto, conforme lo establece el Decreto Supremo N°67 de fecha 27 de enero de 2010, del Ministerio de Educación, sobre Transferencia de Fondos en su artículo 10 inciso final, que dispone que "asimismo, y no obstante lo dispuesto en el inciso primero del presente artículo, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá autorizar, en casos calificados, modificar el período de

Funcionamiento de los establecimientos según fuesen las necesidades de la comunidad en que se preste el servicio. Para estos efectos, se considerará, entre otros aspectos, la circunstancia de que los jardines infantiles se encuentren emplazados en establecimientos educacionales que brinden atención preferente a párvulos de madres estudiantes y que por razones de finalización del respectivo año escolar no cuenten con asistencia de párvulos o respecto de jardines infantiles ubicados en zonas geográficas que en razón de aspectos climáticos deban permanecer cerrados durante los meses de invierno u otras circunstancias debidamente calificadas al efecto. Con todo, la modificación del período de funcionamiento no podrá significar el cierre del establecimiento por un plazo inferior a un mes ni superior a dos meses." A su turno, el artículo 15 bis del mismo cuerpo legal establece "a los jardines infantiles que se encuentren en el caso establecido en el inciso final del artículo 10º sólo se les transferirá en el respectivo mes un monto que corresponderá a las remuneraciones del personal que presta servicios en éste y la cancelación de los consumos básicos."

3.- Que, por su parte, el Manual del Programa de Transferencia de Fondos desde la JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles, dispone en su Título VII.6 "Períodos de Funcionamiento", que "...el (la) Director (a) Regional podrá autorizar, en casos calificados, y según fuesen las necesidades de la comunidad en que se presta el servicio, la suspensión del funcionamiento de los jardines infantiles, por la circunstancia de encontrarse emplazados en establecimientos educacionales que brinden atención preferente a párvulos de madres estudiantes y que en razón de la finalización del respectivo año escolar no cuenten con asistencia u otras circunstancias debidamente calificadas. Con todo, la modificación del período de funcionamiento no podrá significar el cierre del establecimiento por un plazo superior a dos meses. En estos casos la Junta Nacional de Jardines Infantiles fijará el número de días que se podrán considerar como efectivamente trabajados durante el mes de funcionamiento para efectos de determinar la base de cálculo de la transferencia de fondos que corresponda".

4.- Que, por razones de mérito oportunidad y conveniencia, es menester que el pronunciamiento de la Directora Regional de este servicio se verifique por medio de un acto administrativo.

RESUELVO:

1.- **MODIFÍQUESE**, con efecto retroactivo el resuelto primero de la Resolución Exenta N° 015/483 de fecha 13 de febrero de 2015, de la Dirección Regional de JUNJI Valparaíso, en el siguiente tenor:

DONDE DICE:

1. **AUTORICESE**, con efecto retroactivo, el cierre de los establecimientos de edad inicial denominados "MILLAHUE" código 5705004 y "PAKARIN" código 5705002, administrados por la MUNICIPALIDAD DE PUTAENDO, por el lapso de 1 (un) mes correspondiente a Febrero de 2015. Continúa funcionando el jardín infantil "ANTU YAMPAI".

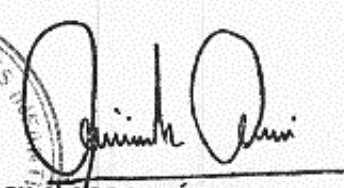
DEBE DECIR:

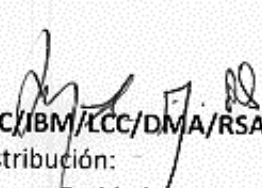
1. **AUTORICESE**, con efecto retroactivo, el cierre de los establecimientos denominados "MILLAHUE" código 5705004, "PAKARIN" código 5705002, y "ANTU YAMPAI" 5705005, administrados por la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTAENDO, por el lapso de 1 (un) mes

correspondiente a Febrero de 2015. Continúa funcionando el jardín infantil "Huipu - Peikiñ", código 5705003.

2.- DÉJESE ESTABLECIDO, que en todo lo demás no modificado por la presente resolución, rige íntegramente la Resolución Exenta N° 015/483 de fecha 13 de febrero de 2015.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



PRISCILA CORSI CÁCERES
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI VALPARAÍSO


PCC/IBM/LCC/DMA/RSA/asc

Distribución:

- Entidades
- Subdirección Técnica
- Unidad Cobertura e Infraestructura
- Subdirección de Calidad y Control Normativo
- GESPARVU
- Unidad Asesoría Jurídica
- Of. de Partes